

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-4774
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE 2010ER12475

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA				SOLICITÓ:	
COE:	21	MOVIL:	21	TERESA NIETO DE CASTRO – Comunidad	
FECHA:	9 de septiembre de 2010 23 de septiembre de 2010	HORA:	1:15 p.m. 10:30 a.m.	Vigencia: Temporal hasta tanto se modifiquen significativamente las condiciones del sector	

DIRECCIÓN:	- Calle 142 No. 13-47 Casa No. 5 Conjunto Residencial El Pórtico - Calle 142 No. 13-33 Proyecto Urbanístico Torre Santa Coloma	ÁREA DIRECTA:	5100 m ²				
BARRIO:	Cedritos	POBLACIÓN ATENDIDA:	30				
UPZ:	13 - Los Cedros	FAMILIAS	10	ADULTOS	20	NIÑOS	10
LOCALIDAD:	1 - Usaquén	PREDIOS EVALUADOS	3				
CHIP	- AAA0111RPXS - AAA0111RRMR	DOCUMENTO REMISORIO	CR-10024				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

INUNDACIÓN

ESTRUCTURAL

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentan agrietamientos de tendencia vertical en muros del sector oriental de la vivienda de dos niveles denominada Casa No. 5 del Conjunto Residencial El Pórtico, emplazado en el predio de la Calle 142 No. 13-47; afectaciones probablemente ligadas al desarrollo de actividades de excavación y construcción del proyecto urbanístico Torre Santa Coloma, que se han adelantado en el predio de la Calle 142 No. 13-33.

En el predio de la Calle 142 No. 13-47 del barrio Cedritos de la Localidad de Usaquén, se emplaza el Conjunto Residencial El Pórtico, consistente en una agrupación de cerca de una docena de viviendas de dos (2) niveles, construidas hace casi 40 años en sistema estructural de mampostería, al parecer sin ningún tipo de refuerzo o confinamiento; presentan entepiso en losa maciza de concreto y cubierta en teja ondulada de asbesto-cemento. Las viviendas fueron distribuidas en dos hileras orientadas sur-norte; dentro de cada hilera, las viviendas fueron construidas totalmente adosadas entre sí, y al parecer comparten sus muros de lindero.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Las viviendas de la hilera oriental presentan su fachada en el costado occidental (Fotografía 1). En la zona posterior de estas (sector occidental) originalmente se localizan solares o patios, consistentes en espacios delimitados por muros de lindero. En al menos dos de las ocho viviendas de esta hilera (incluyendo la Casa No. 5), los responsables de las mismas realizaron ampliaciones en la zona de los solares, intervenciones que alcanzan los dos niveles de altura; otra vivienda de la hilera oriental presenta una ampliación en altura que la llevó a alcanzar tres niveles (Fotografía 2). En el caso particular de la ampliación en la Casa No. 5, esta se realizó sin implementarse medida alguna de amarre o unión estructural entre la zona antigua y la zona nueva de la construcción, de modo que los muros de la ampliación fueron dispuestos simplemente adosados a los de la construcción existente; la anterior situación imposibilitaba un trabajo monolítico entre los dos sectores de la edificación. Se agrega que el segundo nivel de la vivienda fue dotada de un cielorraso en madera machihembrada.

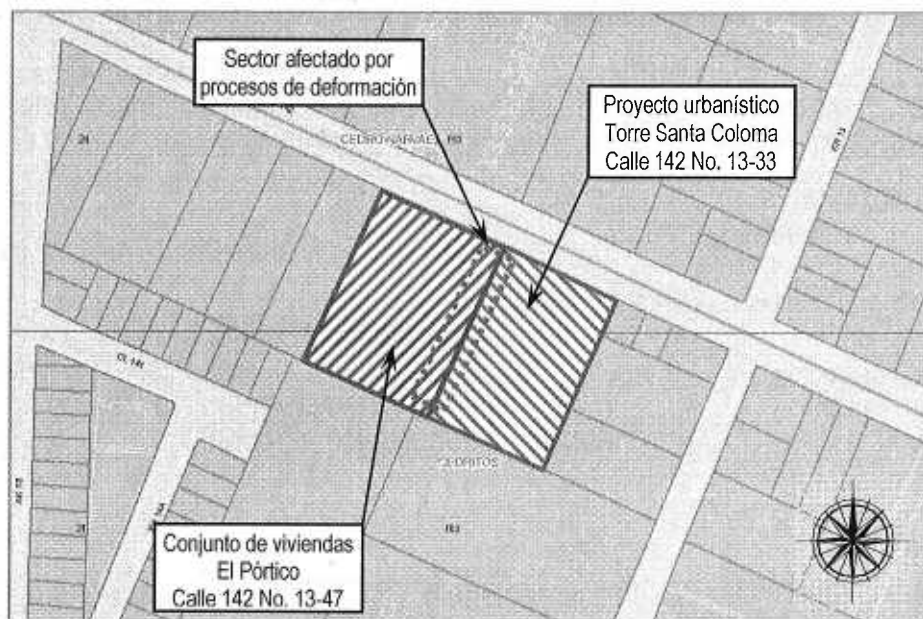


Figura 1. Ubicación del proyecto urbanístico Torre Santa Coloma (Calle 142 No. 13-33) y del predio de la Calle 142 No. 13-47 en el que se emplaza el Conjunto Residencial El Pórtico.

Por otro lado, en el costado oriental del predio de la Calle 142 No. 13-47, se localiza el predio de la Calle 142 No. 13-33 en el que se desarrolla la construcción del proyecto urbanístico Torre Santa Coloma, edificación de uso residencial de trece (13) niveles más un nivel de sótano que está siendo erigida por la firma Inversiones Racuellar Ltda., con el ingeniero Orlando Sánchez como residente de obra y el ingeniero Fernando Pardo como director de obra. Al momento de la visita, la estructura se encontraba totalmente terminada y los trabajos de acabados exteriores se encontraban en sus etapas finales (Fotografías 3 y 4). Con base en la inspección visual pudo establecerse que el proyecto cuenta con una estructura de pórticos de concreto reforzado, con losas de entrepiso posiblemente aligeradas. Se destaca que la torre como tal presenta un aislamiento notable (al menos 8 m) con relación a las viviendas del predio de la Calle 142 No. 13-47; sin embargo, es probable que las excavaciones del sótano hayan llegado muy cerca del paramento de las viviendas.

Durante la visita a la Casa No. 5 del predio de la Calle 142 No. 13-47 pudieron apreciarse daños en muros, consistentes en grietas de tendencia vertical y de hasta 15 mm de abertura que coinciden con el sector en el que se presenta el contacto entre la construcción original y la zona producto de la ampliación del solar posterior (Fotografías 5 y 6), afectaciones que

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

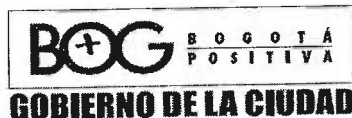
evidencian un proceso de separación entre los dos sectores de la vivienda, con el sector posterior moviéndose hacia el oriente, hacia el emplazamiento del proyecto urbanístico Torre Santa Coloma. El agrietamiento ha estado acompañado de deformaciones y dilatación entre las láminas de madera que conforman el cielorraso del primer nivel (Fotografía 7), así como desacomodo de las tejas de cubierta que han posibilitado problemas de filtraciones de agua que han generado daños adicionales en las láminas de cielorraso, problemas de humedad en la parte alta de los muros (Fotografía 8) y anegaciones parciales del segundo nivel, esto último, de acuerdo con la información suministrada por los responsables de la vivienda.

A pesar del grado de separación de los muros, en los mismos no se evidenció pérdida de verticalidad o algún otro tipo de deformación que sugiera la posibilidad de caída de dichos elementos en el corto plazo ante cargas normales de servicio; sin embargo, sí podrían convertirse en elementos altamente vulnerables ante cargas dinámicas (sismo). De acuerdo con lo informado por la administración del Conjunto Residencial, si bien en otras viviendas de la hilera oriental se han presentado afectaciones, se ha mantenido el diálogo con los responsables de la construcción del edificio en el predio vecino, quienes han venido realizando arreglos; por lo anterior y a teniendo en cuenta que no todas las viviendas cuentan con ampliaciones en la zona del solar posterior, no se realizó ingreso a otras viviendas del conjunto.

El muro de cerramiento del conjunto, sobre el costado sur de la Calle 147, corresponde a un elemento en mampostería simple y rejas metálicas que también sufrió deformaciones y agrietamientos; durante la visita del 9 de septiembre pudo apreciarse la existencia de algunas medidas de apuntalamiento para sectores de la mampostería del cerramiento con los mayores niveles de afectación (Fotografía 9). Posteriormente, en la visita del 23 de septiembre pudo observarse la realización de intervenciones sobre dicho muro (vaciado de columnetas de concreto), posiblemente orientadas a la estabilización del cerramiento (Fotografía 10).

Los daños y afectaciones descritos en la Casa No. 5 y en el muro de cerramiento sobre el costado sur de la Calle 147, del Conjunto Residencial El Pórtico emplazado en el predio de la Calle 147 No. 13-47, posiblemente fueron causadas porque durante las etapas de diseño y construcción del proyecto urbanístico Torre Santa Coloma que se desarrolla en el predio de la Calle 147 No. 13-47, no se contemplaron apropiadamente la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones existentes vecinas, así como tampoco se concibieron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación y construcción sobre dichas construcciones vecinas; lo anterior podría evidenciar el no cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 y en las Normas de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR-98 (Ley 400 de 1997), la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, el cual establece que "el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente".

Según lo anteriormente expuesto, es posible que el desconfinamiento del terreno de cimentación, el abatimiento del nivel freático y el cambio en el régimen de aguas subsuperficiales del suelo sobre el que se emplaza el Conjunto Residencial El Pórtico (Calle 147 No. 13-47), y en particular, la Casa No. 5 del mismo, hayan generado movimientos diferenciales en el terreno, causando esfuerzos y desplazamientos sobre los muros de la zona posterior, solicitaciones que por su magnitud y por la vulnerabilidad intrínseca de la vivienda, asociada a su sistema estructural, a sus deficiencias de diseño y construcción y las ampliaciones ejecutadas inadecuadamente, la edificación afectada no posee la capacidad de asumir o soportar siendo estos reflejados en las grietas de tendencia vertical localizadas en el contacto entre los muros de la construcción original y los de la ampliación realizada en la zona posterior del antiguo solar.



	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Finalmente, se reitera que bajo cargas normales de servicio, se considera que la estabilidad estructural y la habitabilidad de la Casa No. 5 no se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Viviendas de la hilera oriental del Conjunto Residencial El Pórtico, localizado en la Calle 142 No. 13-47.



Foto 2. Vista posterior de las viviendas de la hilera oriental, en la que se pueden apreciar las ampliaciones realizadas en algunas de ellas.



Foto 3. Proyecto urbanístico Torre de Santa Coloma, que se desarrolla en el predio de la Calle 142 No. 13-33.



Foto 4. Localización de la Casa No. 5 del Conjunto Residencial El Pórtico con relación al edificio nuevo.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

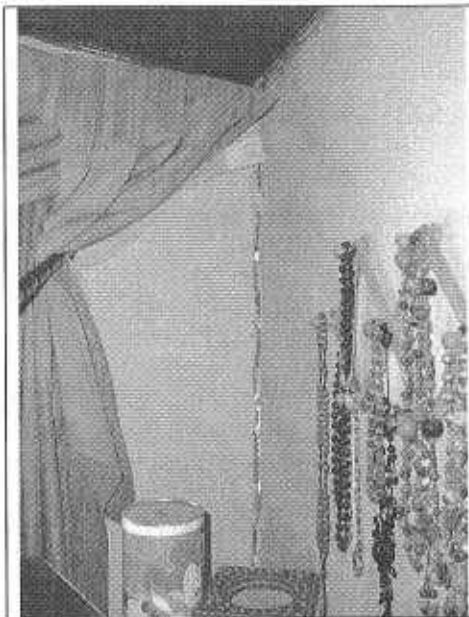


Foto 5. Grieta de tendencia vertical en el punto de contacto entre los muros de la ampliación (izquierda) y la construcción original (2° nivel).

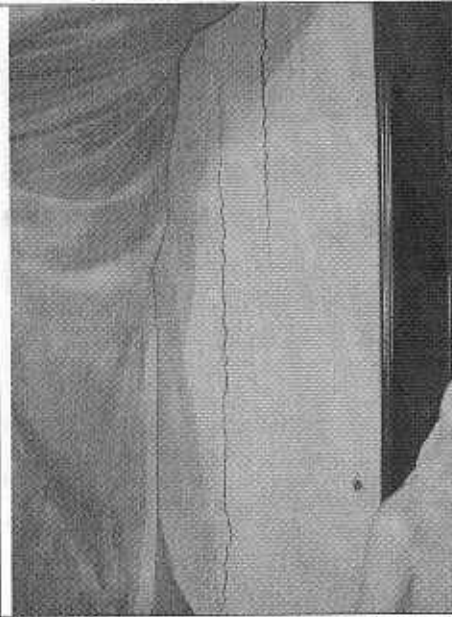


Foto 6. Grietas de tendencia vertical en el punto de contacto entre los muros de la ampliación (izquierda) y la construcción original (1er nivel).

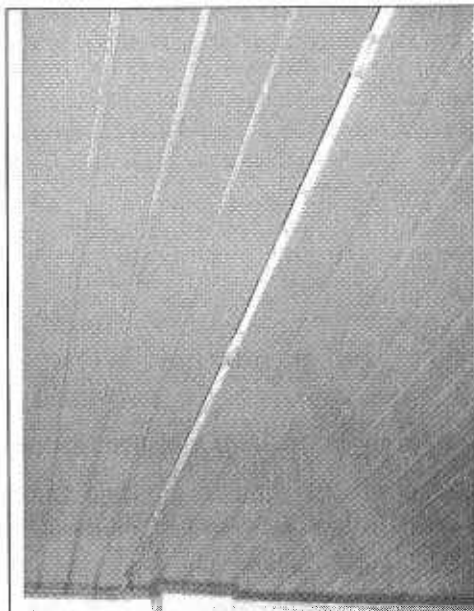


Foto 7. Dilatación en láminas de madera del cielorraso del primer nivel de la vivienda, en el punto de contacto entre las dos etapas de construcción.



Foto 8. Humedad y marcas de filtración de aguas en la parte alta de los muros del segundo nivel de la Casa No. 5.

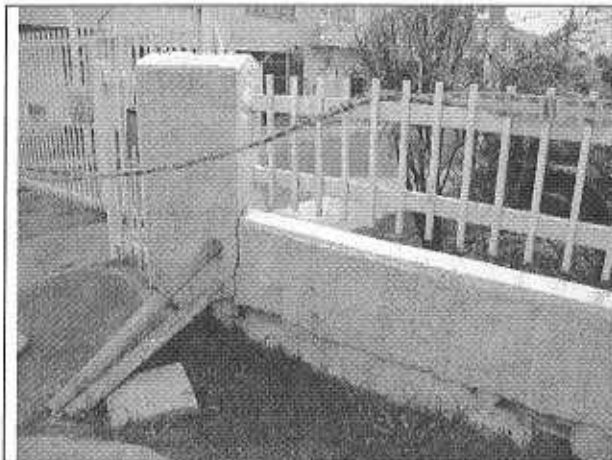


Foto 9. Apuntalamiento preventivo de un sector del muro de cerramiento del conjunto residencial (tomada el 09/09/2010).



Foto 10. Colocación de columnetas de concreto en el muro de cerramiento (tomada el 23/09/2010).

5. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Teresa Nieto de Castro	Casa No. 5 Calle 147 No. 13-33	8	5	3	Grietas de tendencia vertical y de hasta 15 mm de abertura que coinciden con el sector en el que se presenta el contacto entre la construcción original y la ampliación del solar posterior. El agrietamiento ha estado acompañado de deformaciones y dilatación entre las láminas de madera que conforman el cielorraso del primer nivel, así como desacomodo de las tejas de cubierta que han posibilitado problemas de filtraciones de agua que han generado daños adicionales en las láminas de cielorraso, problemas de humedad en la parte alta de los muros y anegaciones parciales del segundo nivel.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?
----	--	----	---	-------

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el mediano plazo y en la medida que la totalidad de las cargas del edificio Torre Santa Coloma, construido en el predio de la Calle 142 No. 13-33 sea transmitida al terreno, se puede presentar asentamientos de dicho edificio y deformaciones adicionales en sus alrededores. Lo anterior podría generar un aumento del nivel de afectaciones de la Casa No. 5 del Conjunto Residencial

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Los días 9 y 23 de septiembre de 2010, inspección visual de la Casa No. 5 del Conjunto Residencial El Pórtico, emplazado en el predio de la Calle 142 No. 13-47 en el barrio Cedritos de la Localidad de Usaquén; así mismo, inspección visual del proyecto urbanístico Torre Santa Coloma, que se desarrolla en el predio de la Calle 142 No. 13-33.

8. CONCLUSIONES

- La habitabilidad y estabilidad estructural de la Casa No. 5 del Conjunto Residencial El Pórtico, emplazado en el predio de la Calle 142 No. 13-47 en el barrio Cedritos de la Localidad de Usaquén, no se encuentran comprometidas en el corto plazo, ante cargas normales de servicio, ni por causa de la posibilidad de aumento en la severidad de las afectaciones tales como grietas y dilatación de la ampliación posterior con relación a la construcción original, posiblemente asociados a proceso de asentamientos diferenciales inducidos por las actividades de excavación y construcción del proyecto urbanístico Torre Santa Coloma, que se desarrolla en el predio de la Calle 142 No. 13-33, localizado en el costado oriental del predio de la Calle 142 No. 13-47.

Adicionalmente, se considera probable que por causa de sus deficiencias de diseño y construcción, así como por la degradación de su resistencia a causa de las afectaciones descritas, ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo) la vivienda en comento puede presentar afectaciones las cuales eventualmente pueden comprometer su estabilidad estructural y funcionalidad.

- Los daños y afectaciones descritos en la Casa No. 5 y en el muro de cerramiento sobre el costado sur de la Calle 147, del Conjunto Residencial El Pórtico emplazado en el predio de la Calle 147 No. 13-47, posiblemente fueron causadas porque durante las etapas de diseño y construcción del proyecto urbanístico Torre Santa Coloma que se desarrolla en el predio de la Calle 147 No. 13-47, no se contemplaron apropiadamente la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones existentes vecinas, así como tampoco se concibieron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación y construcción sobre dichas construcciones vecinas; lo anterior podría evidenciar el no cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 y en las Normas de Diseño y Construcción Sismo-Resistente NSR-98 (Ley 400 de 1997), la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, el cual establece que "el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente".

9. ADVERTENCIAS

- Al responsable o responsables de la Casa No. 5 del Conjunto Residencial El Pórtico emplazado en el predio de la Calle 147 No. 13-47, así como a los responsables de la construcción del proyecto urbanístico Torre Santa Coloma que se desarrolla en el predio de la Calle 142 No. 13-33, consultar la reglamentación urbanística definida para el barrio Cedritos, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- La situación planteada se presenta entre predios privados; el FOPAE está impedida para intervenir en estos predios, además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de construcciones por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los responsables del proyecto urbanístico Torre Santa Coloma que se desarrolla en el predio de la Calle 142 No. 13-33 y/o los responsables del Conjunto Residencial Los Pórticos, emplazado en el predio de la Calle 142 No. 13-47. Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la visita, por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre los predios corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la construcción del proyecto urbanístico Torre Santa Coloma que se desarrolla en el predio de la Calle 142 No. 13-33, implementar las obras y medidas de emergencia que garanticen la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las edificaciones adyacentes, en especial, Casa No. 5 del Conjunto Residencial El Pórtico, emplazado en el predio de la Calle 142 No. 13-47. Dichas intervenciones deberán estar soportadas técnicamente por un profesional idóneo mediante los estudios y análisis que considere apropiados, que demuestren suficientemente que las obras propuestas garantizan un factor de seguridad apto para la estabilidad de las construcciones aledañas.
- La responsabilidad de todas las actividades a realizar durante la construcción e implementación de las medidas adecuadas para garantizar la estabilidad de las edificaciones vecinas al proyecto urbanístico Torre Santa Coloma que se desarrolla en el predio de la Calle 142 No. 13-33 y la seguridad del personal como contratistas y subcontratistas, serán del responsable y/o responsables de la ejecución de la obra, quienes deben garantizar la estabilidad no solo de la construcción, sino también del sector que se pueda ver afectado por las actividades necesarias para garantizar la estabilidad del proyecto en todo momento.
- A la Alcaldía Local de Usaquén y a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables que en la actualidad desarrollan el proyecto urbanístico Torre Santa Coloma que se desarrolla en el predio de la Calle 142 No. 13-33, correspondiente a la construcción de un edificación de uso residencial de trece (13) niveles y un sótano de parqueaderos.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- A la Alcaldía Local de Usaquén y a la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables que deben realizar estudios detallados de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural, así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura, que permitan establecer la(s) patologías y causa(s) detonante(s) del nivel de afectación estructural y no estructural que se presenta en la Casa No. 5 del Conjunto Residencial El Pórtico, emplazado en el predio de la Calle 142 No. 13-47, evaluada en el presente documento, además para establecer la capacidad y desempeño actual de la misma; dicho estudio debe determinar el tipo de intervenciones que deben implementarse a la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos.
- A la Alcaldía Local de Usaquén y a la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables que deben implementar las recomendaciones derivadas de los estudios detallados de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural, así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura, para la Casa No. 5 del Conjunto Residencial El Pórtico, emplazado en el predio de la Calle 142 No. 13-47, con el apoyo de personal idóneo, de acuerdo con la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998) Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y/o en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, dado que de no ejecutarse acciones en el corto plazo, es posible que se presente avance en el deterioro de las condiciones estructurales de la edificación afectada (Casa No. 5 del Conjunto Residencial El Pórtico, emplazado en el predio de la Calle 142 No. 13-47).
- Una vez garantizadas las condiciones de estabilidad del sector, se recomienda al responsable o responsables de la Casa No. 5 del Conjunto Residencial El Pórtico, emplazado en el predio de la Calle 142 No. 13-47, adelantar una revisión de las redes servicios públicos de acueducto, alcantarillado y gas de la vivienda en comento, para garantizar que las conducciones de las mismas no se hayan visto comprometidas por los movimientos diferenciales en el suelo de fundación y cuyas fugas implicarían un riesgo para los habitantes del sector.
- En caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda al responsable o responsables de la Casa No. 5 del Conjunto Residencial El Pórtico, emplazado en el predio de la Calle 142 No. 13-47, implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de la vivienda en comento. Dichas acciones deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998) Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y/o en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- A los habitantes del sector evaluado realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las construcciones aledañas al proyecto urbanístico Torre Santa Coloma que se desarrolla en el predio de la Calle 142 No. 13-33, y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de los mismos.
- De igual manera, se informa a los responsables del proyecto urbanístico Torre Santa Coloma que se desarrolla en el predio de la Calle 142 No. 13-33, que dado que las actividades de excavación y construcción probablemente han generado afectaciones a la Casa No. 5 del Conjunto Residencial El Pórtico, emplazado en el predio de la Calle 142 No.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

13-47, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1°. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

Finalmente, en cumplimiento del **Decreto Nacional 564 de 2006**, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones", en su **Artículo 56. Competencia del control urbano**, establece:

*"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la **vigilancia y control durante la ejecución de las obras**, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra.*

Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso".

Así las cosas, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, la competencia de los Alcaldes Locales es la de **"ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras"**, por lo tanto se envía copia de este comunicado y sus documentos anexos a la Alcaldía Local de Usaquén y se recomienda verificar el estricto cumplimiento del objeto aprobado por la licencia de construcción del proyecto urbanístico Torre Santa Coloma que se desarrolla en el predio de la Calle 142 No. 13-33; dicha verificación debe estar basada en los documentos técnicos que hacen parte integral del documento aprobado por la Curaduría Urbana respectiva, los planos arquitectónicos y estructurales originales del proyecto y los registros del seguimiento y control de la ejecución de las obras del mismo, realizado periódicamente por el personal de la Alcaldía Local e informar a los responsable de la estructura vecina afectada (Casa No. 5 del Conjunto Residencial El Pórtico, emplazado en el predio de la Calle 142 No. 13-47).


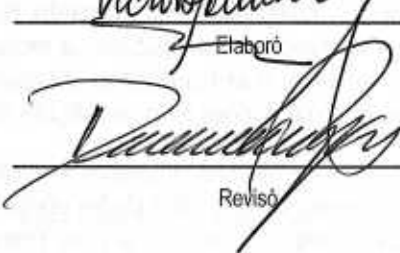
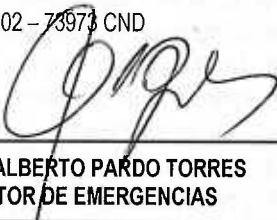
Adicionalmente, se envía copia del presente comunicado y sus documentos anexos, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de la Secretaria De Hábitat, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de los requisitos y la expedición en debida forma de la licencia de construcción del proyecto urbanístico Torre Santa Coloma que se desarrolla en el predio de la Calle 142 No. 13-33, expedida por la Curaduría Urbana respectiva y se informen las acciones realizadas dentro de su competencia a los responsables de las estructuras adyacentes afectadas (Casa No. 5 del Conjunto Residencial El Pórtico, emplazado en el predio de la Calle 142 No. 13-47).

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física y el patrimonio de los habitantes y responsables de la Casa No. 5 del Conjunto Residencial El Pórtico, emplazado



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

en el predio de la Calle 142 No. 13-47, y de los demás predios vecinos al proyecto urbanístico Torre Santa Coloma que se desarrolla en el predio de la Calle 142 No. 13-33.

NOMBRE	VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA	 Elaboró
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL - MAGISTER EN ESTRUCTURAS	
MATRÍCULA	17202-087317 CLD	
NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ	 Revisó
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	
MATRÍCULA	25202 - 73973 CND	
Vo. Bo.	 ARQ. JORGE ALBERTO PARDO TORRES SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS	

